

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1070

Sevilla - Valle, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HECTOR FABIO GARCIA PINEDA.
DEMANDADO: MARIA ELENA OSORIO GOMEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2021-00297-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de las comunicaciones arrimadas al paginario por el secuestre designado dentro de este proceso **MAURICIO MARIN VELEZ**, mediante los cuales se sirve rendir informe sobre los bienes muebles aprisionados asimismo como el estado en que se encuentran

II. CONSIDERACIONES

Encuentra esta judicatura que, dentro del actual proceso ejecutivo, mediante Auto Interlocutorio No.1288 del 15 de junio del año 2023, se dispuso decretar el embargo y secuestro inmueble propiedad de la demandada **MARIA ELENA OSORIO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.832.735, el cual se identifica con matrícula inmobiliaria No. **382-2221** y ficha catastral No. 76736010000000020002000000000; para tal efecto, se dispuso en la misma providencia citada con anterioridad, que para la materialización de dicho ordenamiento en virtud a la excesiva carga laboral de este despacho se comisiono al alcalde del municipio de Sevilla Valle otorgándosele la facultad de sub comisionar para dar cumplimiento a lo dispuesto por este estrado judicial, librándose el respectivo despacho comisorio N° 001 del 20 de enero del año 2022 con los insertos del caso.

Así las cosas, el día 22 de septiembre de 2022, se efectuó la devolución del mentado despacho comisorio debidamente diligenciado, en el que se vislumbra que la diligencia de secuestro del inmueble referenciado, fue debidamente llevada a cabo por quien fuese Secretario de Gobierno De Sevilla Valle, Dr. Cristian David Ospina, en el cual se efectuó la diligencia de secuestro y para tal efecto se designó al auxiliar de la justicia **MAURICIO VELEZ MARIN**, para que procediera con la aprehensión de los bienes embargados.

En consecuencia, el secuestre designado **MAURICIO VELEZ MARIN** ha aportado sucesivos informes a este despacho judicial, sobre la gestión de secuestro encomendada, y que datan desde el mes de noviembre del año pasado, los cuales se pueden observar en el expediente digital de este proceso (entre los anexos 041 y 046), y mediante los cuales pone de presente la calidad y el estado del inmueble retenido; correspondiendo entonces poner en conocimiento de la parte demandante el referido informe de secuestro para los fines legales que considere pertinentes.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del extremo procesal demandante, los informes elaborados por el secuestre **MAURICIO VELEZ MARIN** respecto de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada **MARIA ELENA OSORIO GOMEZ**, para las acciones legales que considere pertinentes.

SEGUNDO: BRINDESE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

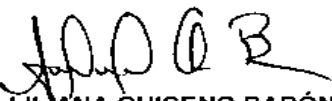
El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **065** DEL
25 DE ABRIL DE 2024.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c240a85af964e75926ad38ebad2eed9a30c51fdb812d20cc1ef864225caa4e**
Documento generado en 24/04/2024 02:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>